

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 18 de Mayo de 2022. A Despacho el expediente junto con el resultado de la prueba de ADN y su respectivo costo. Sírvese proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.734
Radicación: 2021-00196-00

Palmira (V), dieciocho (18) de Mayo de Dos Mil Veinte y Dos (2022).

Conforme a lo indicado en el informe secretarial, se procederá a darle traslado al resultado de la prueba de ADN remitido por MEDICINA LEGAL y se pone en conocimiento el costo de la prueba a la parte interesada.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Conforme lo preceptuado en el Art. 386-2 inciso 2 del C.G.P., del Código General del Proceso, del resultado de la prueba de ADN, se corre traslado por el término de tres (3) días.

SEGUNDO: Poner en conocimiento de la parte actora el costo de la prueba de ADN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA OSORIO P EDROZA
La Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No.74 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, Mayo 19 de 2022

La Secretaria. _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **681ca86feb96f3b51485e1b19428bb3e53eeb4fe79ce4e76377d233ba86a057c**

Documento generado en 18/05/2022 04:33:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>